



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 028-2026/MDL

Lurigancho, 28 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.º 000112-2026-MDL/OGAF-OGRH e Informe N.º 000073-2026-MDL/OGAF-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N.º 000023-2026-MDL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N.º 000052-2026-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 000200-2026-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, conforme al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la citada Ley Orgánica establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, que dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N.º 31419 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, establecen los requisitos mínimos y los impedimentos aplicables para el acceso y ejercicio de los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, con la finalidad de garantizar la idoneidad en la función pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 029-2025/MDL se designó al Ing. Jorge Perlacios Velásquez como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, bajo el régimen laboral de la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, la Ley N.º 31912 dispuso la continuidad de la Estrategia PUNCHE PERÚ, estableciendo mecanismos excepcionales para el fortalecimiento de la gestión pública en gobiernos regionales y locales priorizados, incluyendo disposiciones sobre la vinculación de los gerentes municipales, sujeta a la priorización correspondiente y a la disponibilidad presupuestal;

Que, conforme a los numerales 60.1 y 60.2 del artículo 60 de la citada ley, los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados se vinculan al régimen de la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil, siendo dicha priorización determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000201-2025-SERVIR-PE se modificó el Anexo 2 referido a la dotación financiada con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), advirtiéndose que el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho no se encuentra comprendido en la dotación actualizada para el ejercicio fiscal 2026;

Que, en consecuencia, corresponde adecuar el régimen de vinculación laboral del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho a la normativa vigente aplicable;

Que, mediante el Informe N.º 000073-2026-MDL/OGAF-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión técnica viable para modificar el régimen laboral del Gerente Municipal, del régimen de la Ley del Servicio Civil al Régimen CAS, a partir del 1 de enero de 2026, en atención a la nueva configuración normativa. Asimismo, mediante el Informe N.º 000112-2026-MDL/OGAF-OGRH se recomienda otorgar eficacia anticipada a dicho cambio de régimen laboral;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO

"Año de la Esperanza y el
Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante el Informe N.º 000052-2026-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable modificar el régimen laboral del Gerente Municipal al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2026, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el cual faculta a la autoridad administrativa a otorgar eficacia anticipada a sus actos cuando ello resulte más favorable al administrado, no se afecten derechos fundamentales ni intereses de terceros de buena fe y el supuesto de hecho justificativo exista a la fecha a la que se retrotrae dicha eficacia;

Por lo que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) y 17) del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el régimen laboral del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, Ing. Jorge Perlacios Velasquez, pasando del régimen laboral de la Ley N.º 30057- Ley del Servicio Civil, al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057; estableciéndose que dicha modificación tendrá eficacia anticipada al 1 de enero de 2026.


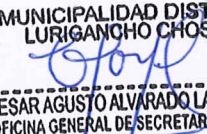
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al Ing. Jorge Perlacios Velasquez, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

**LURIGANCHO
CHOSICA**